

**"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X:766910.534 Y:9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

Dentro del plan vial de la parroquia Atahualpa, consta el trazado vial de la calle Maximiliano Rodríguez con un ancho total de 12,00 metros, el mismo que afecta a varias propiedades del sector, la problemática que se genera es que el plan vial vigente de la calle Maximiliano Rodríguez actualmente su trazado no se encuentra por un camino existente que se encuentra a pocos metros el mismo que se encuentra empedrado y sin servicios básicos, esto ha generado inconformidad y malestar en los moradores del lugar.

### II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, acogiendo el oficio SC-CUS-2024-032, suscrito por la Abg. María José López Cobo. Mgtr., presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, procede a elaborar la propuesta provisional de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

### III

## LA NUEVA HISTORIA

Esta reforma busca generar un plan vial acorde a la situación actual del lugar acoplándose a la morfología del lugar con la finalidad de permitir mantener técnicamente la continuidad del trazado vial en el sector, para el buen vivir de los moradores del lugar permitiendo así la organización del territorio.





## EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.
- Que el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.
- Que el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que el artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización nos dice: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de





planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE la:**

**"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X:766910.534 Y:9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

**Art. 1.-** Se reforma el plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233 ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua tomando en consideración lo siguiente:

a) Calle Maximiliano Rodríguez. Se mantiene el ancho de 12,00 metros, desplazando el eje en dirección Norte 16,00 metros en ciertos tramos conforme al plano adjunto y generando una isla triangular en la intersección con la calle Batallón Jaramijó con la finalidad de precautelar la seguridad en el flujo vehicular.

**Art. 2.-** Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033 del Cantón Ambato.

**Art. 3.-** El plano adjunto es parte constitutiva de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en el dominio WEB institucional.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, a los once días del mes de marzo del año de dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:  
**DIANA GUADALUPE  
CAIZA TELENCHANA**  
Alidar únicamente con Firmat



Firmado electrónicamente por:  
**MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO**

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
**Alcaldesa de Ambato**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria de Concejo Municipal  
Ad-Hoc**





**CERTIFICO.-** Que la “**ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 24 de septiembre de 2024 en primer debate; y del 11 de marzo de 2025, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones indicadas.



Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-**

Ambato, 14 de marzo de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la “**ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.

LA NUEVA HISTORIA



Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.**

Ambato, 18 de marzo de 2025

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:  
DIANA GUADALUPE  
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
**Alcaldesa de Ambato**





Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el dieciocho de marzo dos mil veinticinco.- **CERTIFICO:**



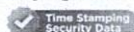
Firmado electrónicamente por:  
MARGARITA DE  
LOURDES MAYORGA  
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc**

La presente Ordenanza, fue publicada el veinte de marzo de dos mil veinticinco a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec).- **CERTIFICO:**



Margarita De Lourdes  
Mayorga Lascano



Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria de Concejo Municipal Ad-Hoc**





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-045-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que con documento signado con SCM-CERT-208-2024, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que en sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2024, se trató como noveno punto del Orden del día N° 038-O-2024 en primer debate el proyecto de: "Reforma al Plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez e intersección con la calle Cueva de Los Tayos" ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, remitido por la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 024;



- Que mediante resolución de Concejo Municipal N° RC-245-2024, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024 resolvió: "Devolver a la comisión de Uso de Suelo el expediente referente al proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial de la calle Maximiliano Rodríguez tramo comprendido desde la calle Batallón Jaramijó hasta la coordenada X: 766910.534 Y: 9865014.233 ubicada en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", a fin de que se corrija el informe de conformidad al proyecto de Ordenanza remitido";
- Que con informe 001-2025 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el PROYECTO DE "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 46241)

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".- **Lo certifico.**- Ambato, 17 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**-

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaría del Concejo Municipal Ad-hoc**



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-03-17  
Fecha de aprobación: 2025-03-17



Ambato, 24 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-045-2025

Arq.  
Vicente Patricio Quezada Ortega  
**Director Planificación**

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-045-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X: 766910.534 Y: 9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - Archivo Concejo (Expediente físico)

Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-045-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**  
Arquitecto  
Manuel Octavio Guzman Aguilar  
**Director De Gestión Del Suelo**  
Ing.  
Carlos Toalombo  
**Director De La Agencia De Orden Y Control Ciudadano**  
Ingeniero  
Christian Paul Verduga Villafuerte  
**Director De Catastros Y Avalúos (e)**  
Ingeniero  
Nicolas Sebastian Monar Montenegro  
**Director De Obras Publicas Y Mantenimiento**  
Señor/a  
Usuario Externo

Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA





SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-2025-086

Flow: 2025-1046

Ambato, 29 de julio de 2025

Abogada  
Jaqueline Vargas  
**DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL (E)**  
Presente. -

De mi consideración:

En base a lo determinado en el artículo 324 reformado del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, solicito de la manera más comedida, se sirva disponer la publicación en el Registro Oficial de la "**ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE BATALLÓN JARAMIJÓ HASTA LA COORDENADA X:766910.534 Y:9865014.233 UBICADA EN LA PARROQUIA ATAHUALPA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**".

Agradecida por su gentil atención al presente, me es grato suscribir.

Atentamente,



Margarita De Lourdes  
Mayorga Lascano



Abg. Margarita Mayorga  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-Hoc)**





CAB MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SCM-CERT-208-2024

En base a lo que determina el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal cumpíeme:

### CERTIFICAR:

Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **24 de septiembre de 2024**, en dónde se trató como como noveno punto del Orden del Día N° 038-O-2024, en primer debate el proyecto de "REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ E INTERSECCIÓN CON LA CALLE CUEVA DE LOS TAYOS" ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, remitido por la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 024.- Ambato, 25 de septiembre de 2024.-

*Lourdes Alta Lima*

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal



Elaborado por: Ing. Cristina Calderón  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-09-25  
Fecha de aprobación: 2024-09-25



Abogada  
María José López  
**Presidenta de la Comisión de  
Uso de Suelo**  
Presente

FW: 46241

Fecha: 25 de septiembre de 2024

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, literales f) y g) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que señalan: "f) Luego del debate correspondiente, la Secretaría de Concejo Municipal en un plazo máximo de tres días, remitirá a la presidencia de la comisión una síntesis de las observaciones realizadas en el pleno, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las o los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.-g) Las observaciones formuladas en el Pleno del Concejo en primer debate por los concejales o concejalas podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto concreto, las cuales deberán ser procesadas antes del segundo debate. Para el tratamiento de las observaciones conceptuales, deberá consultarse con el autor de las mismas, de manera que resulten en un texto que refleje su contenido."; y, con la finalidad de que se continúe con el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas, se ha procedido a analizar el audio de la sesión ordinaria del martes **24 de septiembre de 2024** en dónde se trató como noveno punto del Orden del Día N° 038-O-2024, de: "REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE MAXIMILIANO RODRÍGUEZ E INTERSECCIÓN CON LA CALLE CUEVA DE LOS TAYOS" ubicado en la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, Ref. Inf. 024 Comisión de Uso de Suelo, se certifica que una vez que la señora Alcaldesa abrió el debate, no existió observación alguna a la exposición de motivos, considerandos y articulado del citado proyecto de Ordenanza; adicionalmente me permito remitir el expediente completo para su análisis e informe pertinente previo a su aprobación en segundo debate en el seno del Concejo Municipal.

Atentamente,

Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente original  
Elaborado por: Ing. Cristina Calderón  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-09-25  
Fecha de aprobación: 2024-09-25